



**RESOLUCIÓN de D. Miguel Señor Alonso, Director Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes de Ceuta, en relación con las solicitudes fuera de plazo, duplicadas o con errores dentro del procedimiento ordinario de escolarización.**

En el caso de que existan solicitudes fuera de plazo para centros educativos en las que no existen vacantes y no estar contemplado en la normativa de aplicación esta casuística, esta Dirección Provincial procede a la adopción de las medidas oportunas para garantizar una plaza escolar a todos los solicitantes, en base a los siguientes fundamentos de derecho.

- Ley Orgánica 2/2006 de Educación, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre, por el que se regulan la admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados, los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.
- Orden ECD/724/2015, de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato en las Ciudades de Ceuta y Melilla
- Orden ECD/144/2018, de 19 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/724/2015 de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Orden EFP/414/2023, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos y alumnas en centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla, para el curso 2024-2025.

---

Corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial adoptar, en el ámbito de su competencia, las medidas precisas para asegurar la admisión de todos los alumnos una vez concluida la última fase del procedimiento ordinario consistente en la adjudicación de las solicitudes fuera de plazo, duplicadas o con errores.

A los efectos de dar cumplimiento a este precepto establecido en el artículo 17.9 de la Orden ECD/724/2015 (en virtud del texto consolidado), se establece el siguiente procedimiento para atender las





solicitudes fuera de plazo, duplicadas o con errores cuyas solicitudes no comprendan centros con vacantes y no tengan asignado centro educativo en Ceuta para este curso escolar:

El alumnado que se incorpore por primera vez al sistema educativo Ceutí correspondiente al colectivo de las solicitudes fuera de plazo, duplicadas o con errores y que no haya obtenido plaza en ninguno de los centros solicitados, deberá pedir, a través de la Comisión de Garantías de Admisión, ampliación de los centros solicitados, incluyendo en su petición únicamente aquellos centros que tengan vacantes para el nivel solicitado. Para ello, la Comisión facilitará un modelo complementario de solicitud que pondrá a disposición de las personas interesadas e informará de dichas vacantes, contando con las vacantes iniciales no cubiertas y las resultantes de las adjudicaciones previas según los criterios adoptados por la Comisión de Garantías de Admisión.

Esta última publicación deberá asignar un puesto escolar sostenido con fondos públicos a todas las personas a quienes se refiere esta resolución que opten a una plaza escolar y no resulten excluidos del procedimiento ordinario. Por lo tanto, si no existieran vacantes en los centros solicitados o no se pidieran nuevas vacantes en el plazo establecido, se adjudicará una plaza de oficio.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarla directamente en la vía contencioso administrativa ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, conforme a lo establecido en el artículo 8.3, en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Ceuta, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

